

MENDOZA, **04 JUL 2012**

VISTO:

El EXP – FIN: 2146/2010, en el que se tramita la Adscripción de la Profesora Lilia Amarili DIEGUEZ como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem en la asignatura “Inglés Técnico”, de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 19/2011-CD por UN (1) año, a partir del 26-05-2011 (2do período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º - Punto 3 – Inciso 3.1 – Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 18/19 de las presentes actuaciones obran el informe elaborado por la Profesora Titular de “Inglés Técnico”, en cumplimiento del Artículo 4º de la Resolución 19/2011-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Susana Beatriz BLANCH para el desempeño del tercer período de adscripción (fs. 20).

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 19 de junio del año 2012.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura “Inglés Técnico”, correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem de la Profesora Lilia Amarili DIEGUEZ, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 4º de la Resolución N° 19/2011-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 20 de junio del año 2012, (3er. período) como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem, a la Profesora Lilia Amarili DIEGUEZ (DNI: 30.674.301), en la asignatura “Inglés Técnico”, de esta Facultad.

ARTICULO 3º.- La profesora DIEGUEZ deberá presentar en la Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 173

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
VICEDECANO A/C. DECANATO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA